

**CONSIDERANDO:** Que el distrito municipal de Arroyo Salado, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, ha alcanzado un notable desarrollo y una pujanza económica que hace necesaria su elevación a la categoría de municipio;

**CONSIDERANDO:** Que esta comunidad cuenta con una población de aproximadamente 20,906 habitantes que disfrutan de servicios, como son: energía eléctrica, acueductos, y cuentan con clubes culturales y deportivos, parques de recreación, escuelas, iglesias, pequeñas y medianas empresas, profesionales en todas las áreas, entre otros.

**VISTA:** La ley No.122-00, del 8 de diciembre del 2000, que eleva la sección de Arroyo Salado, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, a la categoría de distrito municipal;

**VISTA:** La ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** El distrito municipal de Arroyo Salado, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, queda elevado a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio de Arroyo Salado.

**Art. 2.-** El municipio de Arroyo Salado estará formado por las siguientes secciones y sus parajes:

Proy. de ley mediante el cual el distrito municipal de Arroyo Salado, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, queda elevado a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio de Arroyo Salado.

2

- Sección Payita, con sus parajes: Santa María Reina, La Ceiba, Los Pajuales, Payita (Centro), Los Placeres, Santa Ana y Puerto Rico a Pie;
- Sección Baoba del Piñal, con sus parajes: Baoba, Pueblo Nuevo, Línea Quince, Higo Claro, La Central, Vista Linda, Cruce del Medio, Los Pajuales y Ochoa;
- Sección San Isidro, con sus parajes: San Isidro, Cañada Arenosa, Caño Bejuco y barrio El Carmen;
- Sección San Rafael, con sus parajes: San Rafael (barrio El Puente), Ojo de Agua, La Milagrosa o Proyecto San Miguel y La Cueva.

**Art. 3.-** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

**Art. 4.-** La presente ley entrará en vigencia en las elecciones del 16 de mayo del 2010.

**Art. 5.-** Se modifica, en cuanto fuere necesario, la ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones, y cualquier disposición que le sea contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de

Proy. de ley mediante el cual el distrito municipal de Arroyo Salado, del municipio de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, queda elevado a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio de Arroyo Salado.

3

mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria,**  
Presidente.

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria.

**Josefina Alt. Marte Durán,**  
Secretaria.

RC/ya.-